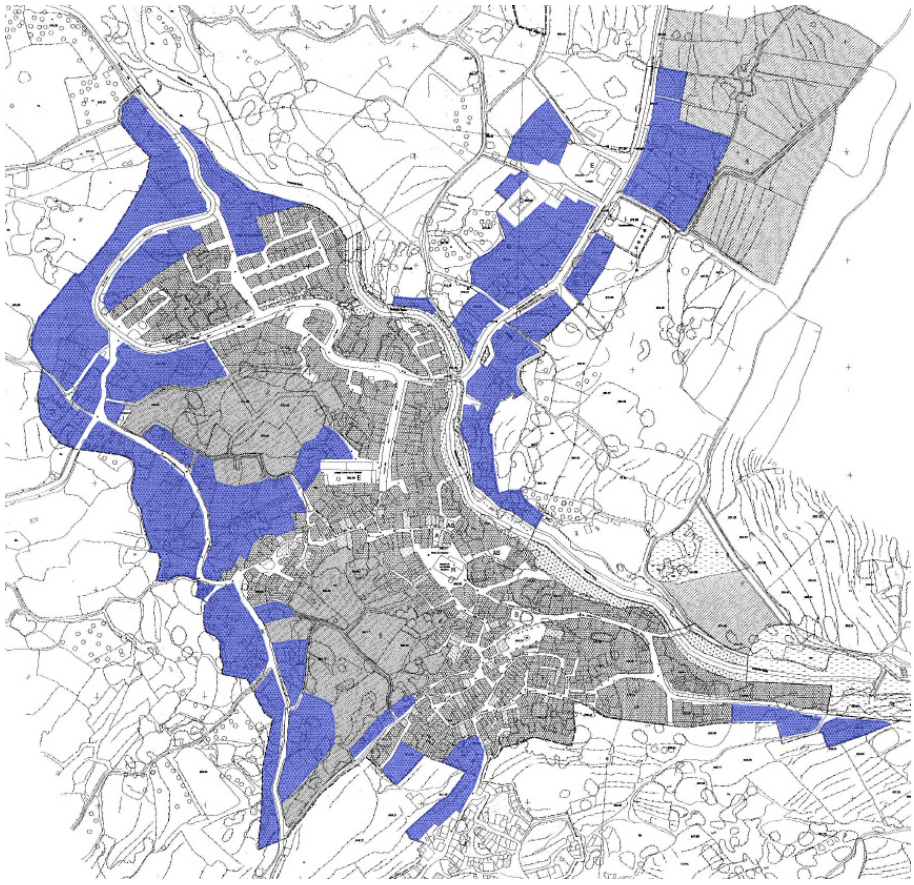
ANEXO II. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

Este documento ha sido redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Valle del Ambroz.

Con la presente modificación se rectifica el art. 209 Ocupación de parcela, que establecía una ocupación máxima del 70% ampliada al 100% para usos en planta baja distintos al residencial con un 50% en el resto de plantas, y que afectaba a las construcciones ubicadas en el sector no consolidado perimetral del municipio, sector que la figura de planeamiento vigente agrupa en la Ordenanza IV, Edificación en zona del Ensanche del Casco Urbano.

Además, se respeta el parámetro que fija la edificabilidad máxima en 1,5 m2/m2.



Ámbito afectado por la Modificación sobre plano de Calificacion y Usos.

No hay aspectos ambientales a integrar en la modificación tal y como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta Extremadura, al indicar que la modificación no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.